

- Reparación de paramentos afectados por humedades de la vivienda situada en planta baja-izquierda.

- Pinturas de las partes o elementos reparados

OTROS DATOS.-

Régimen de protección..... Si

Inmueble fuera de ordenación..... No

Proyecto Técnico y/o dirección facultativa..... Si

Andamios, plataformas elevadoras, grúas..... Sí

Ocupación de vía pública..... Sí

Recinto Histórico-Artístico..... No

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE CATALUÑA, 14, propiedad de AMALIA JIMENEZ DELGADO con D.N.I. 45208537-J .- Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.

- La reparación de la balaustrada de cubierta. Reposición o reconstrucción del elemento decorativo de uno de los pilares de la balaustrada.

- Reparación del alicatado de fachada previa comprobación general de su estado y saneado de las piezas con riesgo de desprendimiento a la vía pública.

- Picados y enfoscados en paramentos de pretil lateral de cubierta y de medianería izquierda.

- Impermeabilización de la cubierta del castillete de escalera y reparación del techo.

- Reparación de las instalaciones de fontanería y saneamiento en las zonas afectadas. Reparación de paramentos.

- Reparación de paramentos afectados por humedades de la vivienda situada en planta baja-izquierda.

- Pinturas de las partes o elementos reparados.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble AMALIA JIMENEZ DELGADO, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Melilla, 28 de noviembre de 2011

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2994.- Habiéndose intentado notificar a SALVADOR TOMEM JIMÉNEZ Y HANAN AARAB, el inicio del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en CALLE PATIO FLORIDO, 3 AL